



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Palacio de Justicia Calle 7 No 14-32 Oficina 213 Cel y WhatsApp 313 7381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, se arribó contestación de la demanda principal y llamamiento en garantía por la convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Verificado el respectivo estudio, se observa oportunidad en el término y ninguna inconsistencia palmaria.

10 de marzo de 2025

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 253

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Llamado Garantía: Axa Colpatría Seguros S.A.

Demandante: Melissa Gallego Quinchía y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicado No. 76-111-31-03-003-**2023-00060-00**

Trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En atención al informe que precede, se observa que la convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., arribó contestación de la demanda principal y llamamiento en garantía¹, que, fue aportada dentro del término legal <art. 369 CGP>. Previo examen preliminar a la contestación y anexos, y por encontrarlas ajustadas a los preceptos del artículo 96 ibídem, procederá el despacho con su admisión.

De otra parte, se advierte en las contestaciones que se propusieron excepciones de mérito y aunque se constató que los escritos de la contestación de la demanda como la contestación al llamado en garantía fueron remitidos al canal electrónico de la parte convocante, se verificó por parte de esta instancia judicial que: **i)** no se aportan las constancias de entrega de dichos documentos a través de mensaje de datos o, **ii)** por otro medio se pudiera constatar el acceso del destinatario al mensaje. Por lo tanto, no se puede tener por consumado tal traslado como lo establece el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. En este sentido, se ordenará por secretaría correr el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda radicada por conducto de apoderada judicial por la convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., que reposa en los PDF 006 y 008.

SEGUNDO: CORRER traslado por la secretaría a la parte convocante de las excepciones de mérito formuladas por la entidad convocada, en atención a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

¹ PDF 006 Y 008 Cuaderno Principal 03 Llamado Garantía



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Palacio de Justicia Calle 7 No 14-32 Oficina 213 Cel y WhatsApp 313 7381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con cédula ciudadanía No. 31'167.229 y T.P. No. 89.930 del CSJ, con email: firmadeabogadosjr@gmail.com, para que actúe en los términos del poder otorgado como apoderada judicial de la entidad convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de marzo de 2025, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 39.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fa8f66f352b6a0ef63577d4455cdb033bdf5aad5b241463dce381f12b6a99**

Documento generado en 13/03/2025 09:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>